



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N.º _____

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1), y 107 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE PROMUEVE EL CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SERVICIOS DE AGUA Y LUZ EN ASENTAMIENTOS HUMANOS ACREDITADOS COMO NÚCLEOS EJECUTORES

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente ley tiene por objeto promover la reducción de brechas de infraestructura pública para dar accesibilidad a las personas con discapacidad, así como servicios de agua y luz, a realizarse en asentamientos humanos acreditados como núcleos ejecutores, en el marco de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores.

Artículo 2. Priorización del desarrollo de obras de infraestructura inclusiva para personas con discapacidad en asentamientos humanos

Las obras desarrolladas por las organizaciones de vecinos acreditadas como núcleos ejecutores, reciben asesoría técnica para el correcto desarrollo de las mismas, prioritariamente para el caso de infraestructura que proporcione mayor accesibilidad a personas con discapacidad.



YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del artículo 12 de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores.

Se modifica el artículo 12 de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, en los siguientes términos:

Artículo 12 . Intervenciones priorizadas

*Las intervenciones priorizadas para cierre de brechas se sujetan a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones correspondiéndoles la ficha técnica simplificada para su análisis técnico y económico. **Dando prioridad especial a las obras que brinden mayor accesibilidad a las personas con discapacidad y la reducción de brechas en servicios de agua y luz.***

Segunda. Modificación del artículo único de la Ley 31791, Ley que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos.

Se modifica el artículo único de la Ley 31791, Ley que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos, en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 31015

(...)

"Artículo 4. Definiciones

*4.1 Intervenciones de infraestructura social básica: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a **mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad** y satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, biodigestores, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, sistemas fotovoltaicos aislados, mejoramiento de vivienda social, entre otras".*

(...)

DIPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamento.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Lima, octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yarel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 00:44:42-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De acuerdo con la Ley 31015, *Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores*¹ promulgada el 30 de setiembre de 2019, dispuso la derogatoria de la Ley 29030, *Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios*, y la Ley 30533, *Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores*.

Todo ello, en concordancia con los siguientes argumentos, planteados en la presentación de la citada ley:

De conformidad con el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, publicada el 04 diciembre 2020, los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial son aplicables para todas las actividades de constitución de núcleos ejecutores, elaboración de expedientes técnicos, financiamiento y ejecución de obras hasta su culminación, entre otros procedimientos o actividades enmarcados en la presente Ley.

De conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, publicado el 19 junio 2020, se dispone excepcionalmente, durante el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que, las organizaciones de usuarios de agua constituidos y reconocidos en el marco de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, pueden constituirse como núcleos ejecutores para los fines establecidos en la presente Ley; conforme se indica en la citada disposición. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el Numeral 8.1 del Artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, publicado el 19 junio 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la presente Ley, conforme se indica en el citado numeral. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

¹ <https://spij.minius.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1257401>



(*) De conformidad con el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 041-2020, publicado el 18 abril 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de las intervenciones en el marco de la presente Ley, mediante Núcleos Ejecutores, conforme se indica en el citado numeral. El citado Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La misma que fuera recientemente modificada por la Ley 31791, Ley que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos, publicada el 20 de junio en el Diario Oficial El Peruano, la misma que merece ser acotada en el sentido de establecer la prioridad del desarrollo de obras enfocadas en fortalecer la accesibilidad para las personas con discapacidad, razón por la cual se plantea el ajuste al artículo 1 de la Ley 31791, o, de forma equivalente, al numeral 4.1. del artículo 4 de la Ley 31015. La fórmula legal plantea el ajuste sobre la Ley 31791, anticipando que el Poder Ejecutivo observe que recientemente la Ley 31015 ya fue modificada.

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 31015

(...)

"Artículo 4. Definiciones

*4.1 Intervenciones de infraestructura social básica: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a **mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad** y satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, biodigestores, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, sistemas fotovoltaicos aislados, mejoramiento de vivienda social, entre otras".*

(...)

Desigualdades en el acceso a agua potable y subsidios otorgados por el Gobierno en América Latina

De acuerdo con la información presentada por la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), publicada en su portal oficial, titulada *Los servicios básicos de agua potable y electricidad como sectores clave para la recuperación transformadora en América Latina y el Caribe*² (CEPAL, 2022) Perú presenta uno de los niveles más altos de desigualdad en cuanto a accesibilidad al agua, siendo el caso más notorio el de Haití, seguido de Nicaragua y en tercer lugar, un empate entre Perú, Guatemala y Colombia, donde se puede ver que la diferencia entre el primer y el quinto quintil en cuanto a acceso al agua, va de 100% a 77% respectivamente, se precisa la información en la siguiente cita y la Imagen 1.

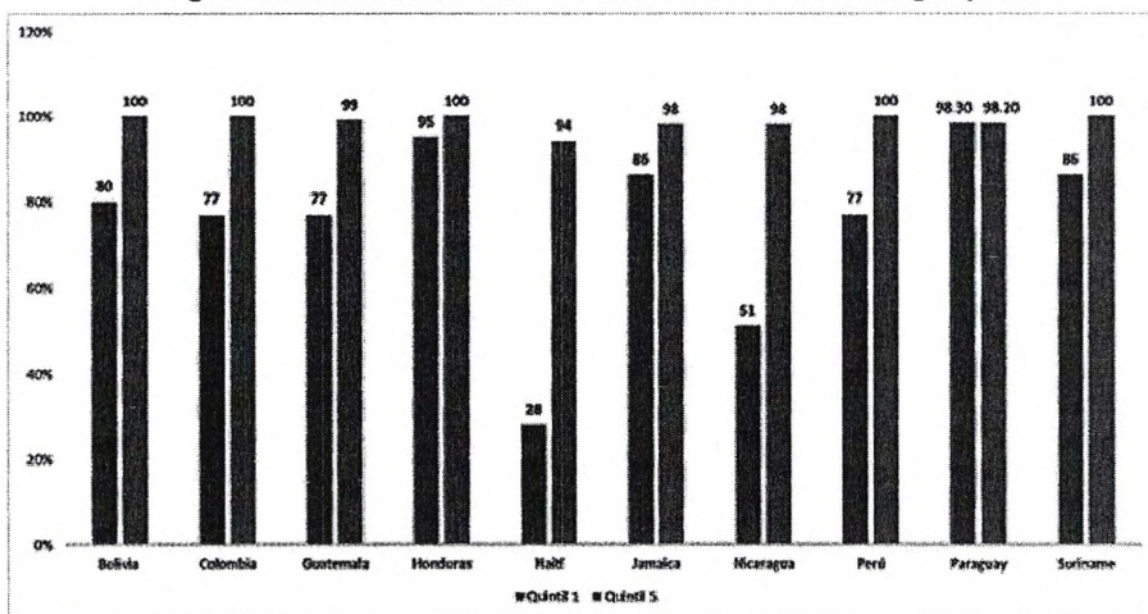
² <https://www.cepal.org/es/enfoques/servicios-basicos-agua-potable-electricidad-como-sectores-clave-la-recuperacion>



La desigualdad en el acceso a agua potable incrementó la vulnerabilidad de las personas

En la región, 161 millones de personas (equivalente a 2,5 de cada 10 personas) no tienen acceso adecuado a agua potable ("gestionada de manera segura"). Aún más grave, 431 millones de personas (equivalente a 7 de cada 10) en la región no tienen acceso a saneamiento "gestionado de manera segura". La mayoría de estas personas, además, pertenecen a los quintiles más vulnerables. Las diferencias de acceso entre el quintil más vulnerable y el de mayores ingresos ascienden a más de 20% (Imagen 1), siendo mucho más significativas en algunos países de la región.

Imagen 1: Diferencias en el acceso a servicios básicos de agua potable



Fuente: Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, Higiene y Saneamiento (2022).

Por otro lado, el gasto en agua potable de los hogares de toda la región América Latina y el Caribe representa en promedio el 0,8% de su gasto total. Sin embargo, si el análisis se hace por quintiles, los quintiles de menores ingresos pueden llegar a pagar hasta 2,5 veces más que los más pudientes. Esto se debe a la ausencia del acceso directo de muchos hogares al servicio de agua potable, por lo que deben comprar el agua (embotellada o a través de camiones cisterna). Por ejemplo, en Cochabamba, Bolivia, el agua por camión cisterna cuesta 4 veces más que el agua por tubería (Mitlin y otros, 2019); mientras que, en Perú, el agua por camión cisterna puede llegar a costar hasta 12 veces más que el agua por tubería (Banco Mundial, 2015). Adicionalmente, en muchos casos, la calidad del agua es inferior (ibid). Los hogares con ingresos más altos no solo gastan proporcionalmente menos (0,6% de su presupuesto) sino que consumen más en términos absolutos en comparación con los otros quintiles. En efecto, en América Latina y el Caribe, la mitad del consumo total se concentra en los dos quintiles más ricos.

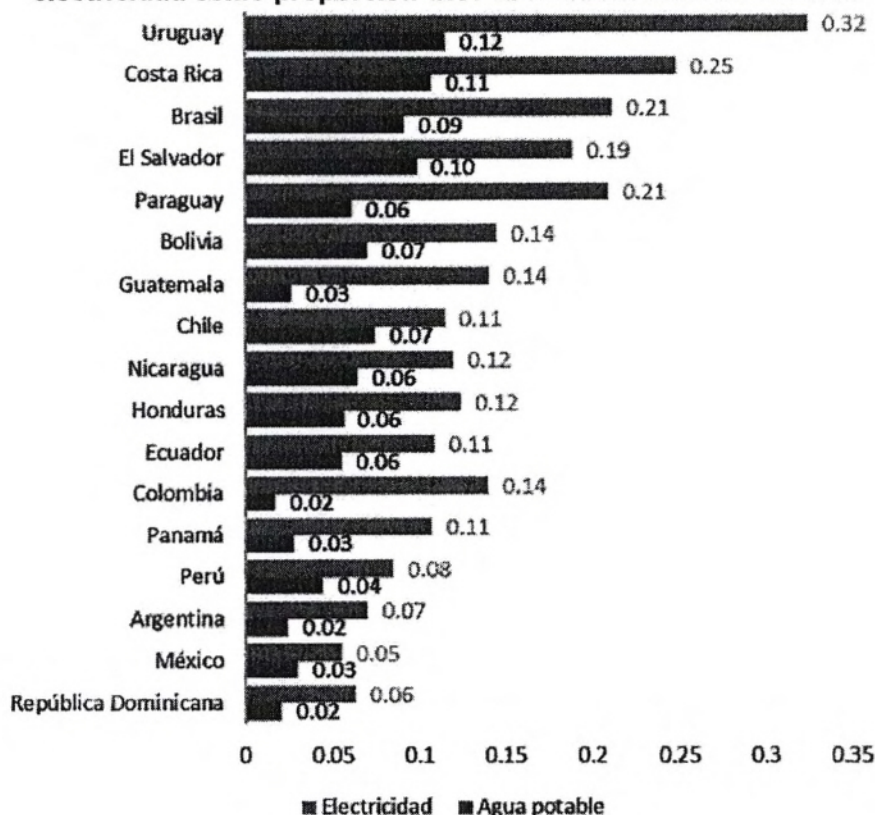


A pesar de que pueda parecer un porcentaje pequeño del gasto de los hogares, el creciente desempleo y la reducción de los ingresos derivados de la pandemia y aumentados por la guerra en Ucrania, puede llevar a los hogares a una situación de incapacidad de afrontar pagos de los servicios básicos.

Para entender mejor el riesgo de ser impactado por la COVID-19 y su relación con el agua potable, se tiene que analizar, por un lado, la exposición y por otro la vulnerabilidad. El 80% de la población en América Latina y el Caribe se concentra en las ciudades, donde las interacciones sociales son más intensas y por tanto la exposición al contagio es mayor. Millones de personas en las ciudades de América Latina y el Caribe no solamente no tienen acceso al agua potable, sino que tampoco tienen acceso a instalaciones de higiene para lavarse las manos: más de 9 millones de personas en Colombia, casi 5 millones en Bolivia y 2 millones en México. En cambio, la vulnerabilidad es en general mayor en las áreas rurales, dada la debilidad de las infraestructuras, no solamente de agua potable y saneamiento sino también las de salud.

De forma contradictoria, se puede ver la ubicación de Perú, ya no en los primeros lugares, sino en los últimos lugares, en cuanto al subsidio de los servicios básicos de agua y luz (Imagen 2)

Imagen 2: Subsidios a las cuentas de agua potable y saneamiento y electricidad como proporción del PBI nacional durante 6 meses





Sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad

De acuerdo con el Banco Mundial³, cerca de un 15% de la población del mundo padece alguna discapacidad, para ello recomienda que se desarrollen 6 acciones claves, a fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en las ciudades, a continuación, se cita la nota de prensa titulada *Accesibilidad e inclusión: dos aspectos clave para las personas con discapacidad*:

En el mundo, alrededor de mil millones de personas -un 15% de la población- vive con algún tipo de discapacidad, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más allá de sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales, las personas con discapacidad enfrentan barreras para la inclusión en diversos aspectos de la vida; suelen tener menos oportunidades socioeconómicas; menor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. En ocasiones, el estigma y la discriminación son el principal freno para la participación plena e igualitaria.

¿Cómo revertir esta situación?

La accesibilidad es un punto clave. La definición puede variar, pero básicamente se trata de la posibilidad que tiene una persona, con o sin problemas de movilidad o percepción sensorial, de entender un espacio, integrarse en él e interactuar con sus contenidos.

En el Perú, por ejemplo, la población sensible a la inadecuada accesibilidad (incluye personas con discapacidad, personas adultas mayores, niños de 0-5 años, madres gestantes y familiares de personas con discapacidad), suma un 33%. A pesar de los avances, aún hay mucho por hacer.

El 16 de octubre se celebró el Día de las Personas con Discapacidad en el Perú y este 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad en todo el mundo. En conmemoración a esta importante fecha en el Perú, el Banco Mundial, con el apoyo de la Sociedad y Discapacidad (SODIS), organizó un conversatorio con el fin de dialogar sobre la situación actual de las personas con discapacidad en el ámbito nacional.

En representación del sector público, el ingeniero José Taco, actual Director de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, nos contó acerca del reciente aprobado Plan Nacional de Accesibilidad para 2018-2023. Este plan considera la implementación de políticas y acciones para que la infraestructura y equipamiento de las ciudades reúnan las condiciones adecuadas para el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, en igualdad de condiciones.

³ <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/accesibilidad-e-inclusi-n-dos-aspectos-clave-para-las-personas-con-discapacidad#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20puede%20variar%2C%20pero,e%20interactuar%20con%20sus%20contenidos.>



¿Cuáles son los compromisos del Banco Mundial en el tema?

Uno de los grandes compromisos del Grupo Banco Mundial es invertir en las personas para preparar a los países para la economía del futuro. El desarrollo del capital humano, es decir, el conjunto de habilidades, conocimientos y experiencias acumuladas de individuos, debe incluir a las personas con discapacidad.

Desafortunadamente, y sobre todo en países en vía de desarrollo, resulta un gran reto debido a la limitada concientización e inclusión de las personas con discapacidad. Durante el conversatorio se destacó que, para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad, es sumamente importante contar con una educación inclusiva que tenga en cuenta las necesidades de estas personas y proporcione las mismas oportunidades que la población en general de recibir una formación de calidad.

¿Cómo podemos contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad?

Del conversatorio surgieron las siguientes recomendaciones:

Involucrar a las personas con discapacidad y a la sociedad civil en todas las fases de toma de decisiones políticas, y la implementación de proyectos y programas. Es necesaria la participación y consulta de todos los usuarios y personas con diferentes discapacidades desde un inicio, ya que estas personas pueden ser el mejor aliado para identificar las principales barreras que se presentan y conseguir eliminarlas.

Crear instrumentos enfocados a la mejora de la accesibilidad en el entorno urbano. Para crear ciudades inclusivas se requieren marcos jurídicos y normas eficaces que hagan posible la accesibilidad en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Promover un enfoque transversal entre los diferentes ministerios de forma que sus políticas respalden las necesidades de las personas con discapacidad de forma conjunta.

Reforzar la fiscalización para el cumplimiento de los instrumentos actualmente vigentes. Las autoridades deben garantizar la correcta aplicación de estos instrumentos y asegurar que el país no siga invirtiendo en obras que no sean accesibles para todos sus ciudadanos.

Sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos encargados de la implementación de estos instrumentos y a los ciudadanos en general. Necesitamos de una mayor concientización social que nos haga ponernos en la piel del otro, para poder comprender que la accesibilidad no es algo que incumbe solamente a las personas con alguna discapacidad física, sino que es una actitud solidaria que permite el libre acceso de los ciudadanos a todos los servicios y oportunidades que ofrece nuestra sociedad y al ejercicio de los derechos como ciudadano.



Promover la accesibilidad: La accesibilidad es la puerta de entrada a los derechos de las personas con discapacidad, y en general, de todo ser humano.

De manera que la promoción de la accesibilidad está dentro de las alternativas de las acciones a tomar para promover la inclusión de personas con discapacidad. En ese sentido, se plantean las modificaciones a las leyes existentes, enfocadas en la promoción del trabajo comunitario que realizan las organizaciones de vecinos en los asentamientos humanos a nivel nacional

Conclusiones:

- En el año 2019, se promulgó la Ley 31015, modificada recientemente por la Ley 31791. Ambas promueven la ejecución de infraestructura a través de núcleos ejecutores, los mismos que podrían ser conformados por organizaciones de ciudadanos que decidan ejecutar las obras que sus localidades requieren. La presente iniciativa legislativa, en concordancia con lo establecido en las leyes mencionadas, destaca la prioridad que deben tener las obras que permitan una mayor accesibilidad para las personas con discapacidad, sobre todo en asentamientos humanos, así como las obras enfocadas en la reducción de brechas para el acceso a servicios de agua potable y electricidad.
- De acuerdo con CEPAL, el Perú se encuentra en los primeros lugares de desigualdad en el acceso a servicios de agua potable, ocupando el 3er lugar en la lista presentada, donde el primer y segundo lugar lo ocupan Haití y Nicaragua. En el caso del Perú, la desigualdad es tal, que los lugares donde se tiene mayor acceso al agua llegan a tener un abastecimiento del 100%, mientras que los que tienen menor acceso al agua, llegan a un 77%, casi los tres cuartos del total.
- De acuerdo con el Banco Mundial, las políticas de accesibilidad e inclusión, deben ir de la mano, destacando 6 acciones en las que deben enfocarse: involucrar más a las personas con discapacidad, Crear instrumentos enfocados a la mejora de la accesibilidad en el entorno urbano, Promover un enfoque transversal entre los diferentes ministerios, Reforzar la fiscalización para el cumplimiento de los instrumentos actualmente vigentes, Sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos encargados de la implementación de estos instrumentos y Promover la accesibilidad

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse se incorpora al sistema jurídico peruano, reafirmará los objetivos planteados en la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, así como las recientes modificaciones planteadas en la Ley 31791, que acota las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 31015. La presente iniciativa legislativa rescata el espíritu de las leyes mencionadas, pero destaca la importancia de priorizar las obras que reduzcan las brechas de accesibilidad para las personas con discapacidad, así como lo servicios de agua potable y electricidad.



III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gastos al erario nacional, pues, la compra de los medicamentos se realizará con el presupuesto aprobado para cada sector. La presente propuesta destaca el hecho de que las compras deben realizarse en función a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud y con la debida participación de la ciudadanía, de manera que se puedan atender las necesidades más urgentes y prever las tendencias que puedan afectar la salud de millones de peruano:

ACTORES	COSTOS	BENEFICIOS
Gobiernos Subnacionales	Assumen los costos de reasignar las prioridades de las obras públicas a realizarse a través de los núcleos ejecutores, esto no implica que se incurra en mayores gastos, pero sí que se reasignen las prioridades de las obras a realizar	Un estado más inclusivo para las personas con discapacidad y con un acceso más equitativo a servicios de agua potable y electricidad.
Ciudadanos que viven en Asentamientos Humanos	No asumen costos, ya que actualmente realizan, a través de las faenas de trabajo comunitario, los esfuerzos para poder llevar a cabo las obras que requieren.	Un mayor enfoque del gasto en las obras que son necesarias para la reducción de brechas de accesibilidad a servicios de agua potable y electricidad
Ciudadanos con discapacidad y sus familiares.	No asumen costos	Infraestructura pública más inclusiva, para un adecuado desplazamiento y mejora en la calidad de vida.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:⁴

- Política de Estado 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- Política de Estado 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado 24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.
- Política de Estado 26. Promoción de la Ética y la Transparencia y Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y el Contrabando en Todas sus formas.

Lima, octubre de 2022.

⁴ Ver en: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/listado_pe.pdf